



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 278
Fecha 27 NOV 2017
EMMA GIOVANNA FLORES NUNEZ
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE

Resolución Directoral

N° 027-2017-PRODUCE/DGA

LIMA, 27 DE noviembre DE 20 17

VISTOS: El escrito de registro N° 00149677-2017 presentado por la empresa MAR ANDINO PERU S.A.C., y demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de visto la empresa MAR ANDINO PERU S.A.C., (en adelante el administrado) solicita ADECUACIÓN de la concesión otorgada a su favor, para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso Trucha Arco Iris *Oncorhynchus mykiss* en un área de 60.00 hectáreas, ubicadas en la Laguna PunRun, distrito de Huayllay y Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco, a lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Acuicultura –vigente al momento de presentar la solicitud de adecuación- refería que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la fecha de vigencia del Reglamento, las personas naturales o jurídicas que cuenten con autorización o concesión para desarrollar la actividad de acuicultura debían adecuarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento; asimismo, el Decreto Supremo N° 019-2016-PRODUCE, establecía nuevo plazo de adecuación hasta el 02 de octubre de 2017; para el proceso de adecuación, deberían presentar al Ministerio de la Producción lo siguiente: i) Solicitud, según Formato 01 (anexo II del Reglamento), y ii) Declaración Jurada según Formato 02 (anexo III del Reglamento). El proceso de adecuación de las concesiones y autorizaciones culmina con la emisión de una Resolución Directoral, emitida por el órgano competente, declarando su adecuación;

Que, el artículo primero del Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de setiembre de 2017, dispone que la situación jurídica reconocida de las autorizaciones y concesiones otorgadas antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, quedan sustituidas automáticamente por las categorías productivas contempladas en la Ley General de Acuicultura; así las autorizaciones y concesiones para desarrollar acuicultura a nivel de: a) subsistencia, b) menor escala y concesiones especiales, y c) mayor escala, pueden desarrollar la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), respectivamente;

Que, en relación a los antecedentes de la concesión materia de adecuación, mediante la Resolución Directoral N° 181-2015-PRODUCE/DGCHD de fecha 31 de marzo de 2015, rectificado mediante la Resolución Directoral N° 217-2017-PRODUCE/DGCHD de fecha 21 de abril de 2015, se otorgó a favor de la empresa MAR ANDINO PERÚ S.A.C., concesión para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso Trucha Arco Iris *Oncorhynchus mykiss* en un área de 60.00 hectáreas, ubicadas en la Laguna PunRun, distrito de Huayllay y Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco, con una vigencia de 30 años;

Que, en consecuencia, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE, al reglamento antes glosado, y lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe de Técnico N° 114-2017-PRODUCE/DGAC/Aperzs de fecha 06 de



octubre de 2017, el Informe Legal N° 049-2017-PRODUCE/DGA-LBravo de fecha 24 de noviembre de 2017, corresponde DECLARAR que la concesión otorgada a la empresa MAR ANDINO PERÚ S.A.C., corresponde a la categoría productiva de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR que la concesión otorgada a la empresa MAR ANDINO PERU S.A.C., mediante la Resolución Directoral N° 181-2015-PRODUCE/DGCHD y subsiguientes, para el desarrollo de la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso Trucha Arco Iris *Oncorhynchus mykiss* en un área de 60.00 hectáreas, ubicadas en la Laguna PunRun, distrito de Huayllay y Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco, corresponde a la categoría productiva de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE).

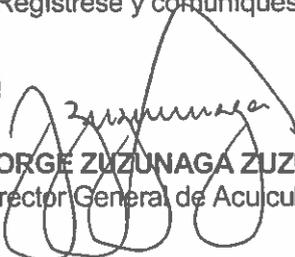
Artículo 2.- Precisar que la vigencia de la concesión a que se refiere el artículo precedente, se otorga por un plazo de treinta (30) años, contados a partir de la fecha en que se confirió el derecho a través de la Resolución Directoral N° 181-2015-PRODUCE/DGCHD de fecha 31 de marzo de 2015, debiendo el administrado cumplir con las obligaciones plasmadas en las resoluciones acotadas.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Pasco, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Autoridad Nacional del Agua - ANA; asimismo, publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe.

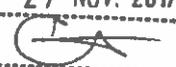


Regístrese y comuníquese,




Ing. JORGE ZUZUNAGA ZUZUNAGA
Director General de Acuicultura



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 277
Fecha 27 NOV. 2017

EMMA GIOVANNA FLORES NUÑEZ
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE